



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2018 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS UCM MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y LICENCIATURA DEL CURSO 2017-2018

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, la Universidad Complutense de Madrid es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la UCM.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 5.3.b) del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), ayudas de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2017-2018, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto y número de ayudas

Por la presente resolución se convocan:

- a) **550** ayudas de matrícula para estudiantes que en el curso 2017-2018. que estén matriculados en estudios oficiales de Grado de la UCM impartidos en centros propios y cuya situación económica, social o familiar haya podido influir en su aprovechamiento académico y, en consecuencia, en la obtención de otras ayudas al estudio convocadas por otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.
- b) **200** ayudas de matrícula para estudiantes que en el curso 2017-2018 estén matriculados en estudios oficiales de Máster de la UCM impartidos en centros propios, y cuya situación económica, social o familiar haya podido influir en su aprovechamiento académico y, en consecuencia, en la obtención de otras ayudas al estudio convocadas por otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.

El número de dichas ayudas se podrá incrementar hasta donde permita el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2018, en función del crédito disponible, y de la posible subvención directa de la Comunidad de Madrid para este fin.

Para la obtención de la ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del número de ayudas convocadas en la presente resolución.

2. Características de las ayudas

2.1 Para estudiantes de Grado

La Ayuda consistirá en la exención del cien, setenta y cinco, o cincuenta por ciento del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2017-2018, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. Teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Selección distribuirá las ayudas en tres tramos correspondientes a los porcentajes señalados, ordenando a los beneficiarios según el coeficiente obtenido. El porcentaje de exención de matrícula para cada beneficiario será el que corresponda al tramo en que se encuentre según la distribución realizada.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario, ni las siguientes cantidades para cada uno de los tres tramos de Ayudas:

Tramo de 100%	Tramo de 75%	Tramo de 50%
2.000 €	1.800 €	1.500 €

2.2 Para estudiantes de Máster

Una vez realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección distribuirá las ayudas según el coeficiente de prelación obtenido. La Ayuda consistirá en la exención del cincuenta por ciento del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2017-2018, con un límite máximo de 1.800 €.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

Los estudiantes que al formalizar electrónicamente la matrícula del curso 2017-2018 hayan seleccionado el tipo de matrícula *Ayuda Matrícula UCM*, tienen dispensa del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la Ayuda hasta su resolución. En este caso, solo deben abonar, de la forma ordinaria establecida para el pago de matrícula, el importe de los gastos por servicios de secretaría, el seguro escolar, si procede, y los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda. No obstante, aquellos estudiantes que no lo hayan seleccionado en el proceso de automatrícula, podrán solicitar igualmente estas Ayudas.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haber formalizado la matrícula del curso 2017-2018 en estudios oficiales de grado, máster o licenciatura en centros propios de la UCM.
- c) No reunir los requisitos académicos y económicos establecidos para obtener la ayuda de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudios postobligatorios del curso 2017-2018.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

3.2. Requisitos económicos

Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2016 de los solicitantes no podrá exceder,

en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-18, para el Umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112€
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402€
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Cada nuevo miembro computable se añadirá 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <http://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día **31 de enero** hasta el **28 de febrero de 2018**. Una vez rellenada la solicitud y adjuntado la documentación vía on-line, el estudiante recibirá un correo indicándole que ha realizado la tramitación correctamente.

La presentación de la solicitud a estas ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

4.2. Documentación

La presentación de todos los documentos, que se realizará vía on-line, es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento en que el interesado rellene la solicitud on-line, en el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- a) Solicitud realizada electrónicamente.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se

encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

- c) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2016, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.
- d) Recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2017, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- e) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2016, o en su defecto, certificado de imputaciones, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2017, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- f) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas del curso 2016-2017 si **este no se realizó en la UCM**.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas

5.1. Comisión de Selección de las Ayudas de matrícula UCM

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- a) Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- b) Vicerrectora de Estudios
- c) Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e) El Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

5.2. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes a los que se les haya requerido la presentación de documentación y en plazo de 10 días no la haya presentado conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección superase al número de ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios:

a) Valoración de la situación socioeconómica:

Se otorgarán hasta 6 puntos, si la renta familiar acreditada por el solicitante se sitúa entre los Umbrales 2 y 1 establecidos en el Real Decreto por el que se fijan los umbrales de renta y patrimonio y las cuantías de las becas y ayudas para el curso 2017/2018:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior al Umbral 2	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior al Umbral 1
1	13.236,00 €	11.343,00 €	9.450,00 €	7.557,00 €	5.664,00 €	3.771,00 €
2	22.594,00 €	19.530,80 €	16.467,60 €	13.404,40 €	10.341,20 €	7.278,00 €
3	30.668,00 €	26.655,60 €	22.643,20 €	18.630,80 €	14.618,40 €	10.606,00 €
4	36.421,00 €	31.918,60 €	27.416,20 €	22.913,80 €	18.411,40 €	13.909,00 €
5	40.708,00 €	36.007,60 €	31.307,20 €	26.606,80 €	21.906,40 €	17.206,00 €
6	43.945,00 €	39.242,00 €	34.539,00 €	29.836,00 €	25.133,00 €	20.430,00 €
7	47.146,00 €	42.432,80 €	37.719,60 €	33.006,40 €	28.293,20 €	23.580,00 €
8	50.333,00 €	45.598,40 €	40.863,80 €	36.129,20 €	31.394,60 €	26.660,00 €
Puntos	1	2	3	4	5	6

b) del aprovechamiento académico:

Se concederán hasta 1,5 puntos teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2016-2017, de conformidad con los siguientes criterios:

Rama de conocimiento	Créditos superados	puntos
Artes y Humanidades	Igual o superior al 80%	1,5
	78%-79%	1
	65%-74%	0,5
Ciencias	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50%-55%	0,5

CC. de la Salud	Igual o superior al 70%	1,5
	65%-69%	1
	50%-64%	0,5
Ciencias sociales y Jurídicas	Igual o superior al 80%	1,5
	75%-79%	1
	70%-74%	0,5
Ingeniería y Arquitectura	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50-55%	0,5

En todo caso la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

En el caso de los alumnos de primero se tendrá en cuenta la nota obtenida en las pruebas de acceso.

5.3. Resolución provisional de beneficiarios y aceptación de la ayuda

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución provisional de ayudas concedidas en el tablón del Servicio de Ayudas (Edificio de Estudiantes) y en www.ucm.es. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos seleccionados y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados. Los candidatos seleccionados en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación, podrán presentar un escrito de rechazo de la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria en el Registro del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n). Si no lo hiciesen, se entenderá que acepta la ayuda.

5.4. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162 de los EUCM.

Finalizado el plazo para el rechazo de la ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Becas y en www.ucm.es la resolución definitiva de concesión de estas ayudas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que no obtengan la ayuda deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la ayuda y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Ayudas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un grado o máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 a 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid 31 de enero de 2018

Vicerrector de Estudiantes



Julio Contreras Rodríguez

